Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. Nº	8196439
EXP. Nº	5266634

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 575 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 26 AGO. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 0404-2024-GRJ/GRI emitido el 09 de agosto de 2024 y recepcionado el 12 de agosto de 2024; Informe Técnico n.º 1619-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 31 de julio de 2024 y recepcionado el 31 de julio de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 178-2024-GRJ/GRI de fecha 26 marzo de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, declara que: "*Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*", consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, con la *Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 178-2024-GRJ/GRI de fecha 26 marzo de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura resuelve lo siguiente:*

"ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción parcial de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO - JUNIN" con CUI N° 2323267, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- ***PRESIDENTE : ING. FRANCO JAVIER PINEDA DE LA CRUZ***
  Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
- ***1er MIEMBRO : ING. DAVID ABEL ZURITA PUENTE***
  Personal de Planta de la SGSLO
- ***1er ASESOR : ING. RODRIGO ANDRE JAVIER CABANA***
  Jefe de Supervisión de Obra

Que, con el Informe Técnico n.° 1619-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 31 de julio de 2024 y recepcionado el 31 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita reconformación del comité de recepción de obra, precisando lo siguiente:

"De la anotación del cuaderno de obra por parte del Residente de Obra sobre la culminación del plan de contingencia proyecto en evaluación, lo cual es avalado por el supervisor de Obra, indicado que se a verificado dicha culminación de la ejecución de obra y da conformidad al término de la ejecución al 100% del plan de contingencia de la "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI DEL DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNIN con CUI N° 2323267.
Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite opinión favorable y procedente la Reconformación de la Comisión de Recepción de Obra, mediante acto resolutivo debido al cese de funciones de los integrantes del comité de recepción del Ing. FRANCO JAVIER PINEDA DE LA CRUZ, ya no labora en la entidad del Gobierno Regional Junín y el Ing. ING. RODRIGO ANDRE JAVIER CABANA ya no laboran en el Consorcio Soal - Supervisión por tanto se comunica el cambio de integrantes del comité de recepción, se propone a los siguientes miembros para el comite de recepción de obra:

PRESIDENTE : ING, DAVID ABEL ZURITA PUENTE
Personal de Planta de la SGSLO
MIEMBRO : ING. ROLANDO CAMPOS ACEVEDO
Personal de Planta de la SGO
MIEMBRO : C.P.C. LUZ MARIA MARIN VILLALVA
Personal de Planta de la SGSLO
ASESOR N° 01 : ARQ. MIGUEL ANGEL HUERTA CANO
Supervisor de Obra
ASESOR N° 02 : ING. SOLORZANO BERRIOS JUAN JAVIER
Residente de Obra";

Que, conforme el Informe Técnico n.° 0404-2024-GRJ/GRI emitido el 09 de agosto de 2024 y recepcionado el 12 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita reconformación de comité de recepción, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. n.°

344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico n.º 1619-2024-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia la conformación del comité de recepción parcial, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme al artículo 208° del Capítulo VI del Título VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n ° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe que:

> ***"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos***
> ***208.1**. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*
> ***208.2.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."*
> *(...);*

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo de conformación de comité de recepción de obra se verifica que en el Asiento n.º 243 del cuaderno de obra de fecha 05 de marzo de 2024, suscrito por el Residente de Obra, se anotó que se ha levantado las observaciones realizadas a los ambientes de contingencia de las localidades de Pueblo Libre y Potsoteni;

Que, de los actuados se evidencia que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 178-2024-GRJ/GRI emitido el 26 de marzo de 2024, se conformó el comité de recepción de Obra designando como miembro al **Ingeniero FRANCO JAVIER PINEDA DE LA CRUZ** en su condición de presidente y al Ingeniero **RODRIGO ANDRE JAVIER CABANA** en calidad de primer asesor, a la fechas ambos no laboran tanto en la entidad y en el Consorcio Soal, en tal sentido es procedente la reconformación del comité de recepción de obra;

Que, de la revisión del expediente administrativo se verifica el Informe Técnico n.º 1619-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de julio de 2024 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando la reconformación de comité de recepción de obra, en tal sentido

la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.° 0404-2024-GRJ/GRI de fecha 09 de agosto de 2024, remitiendo la procedencia de dicha reconformación a la Gerencia General Regional el 12 de agosto de 2024, por lo que en vista que se realizó el procedimiento conforme lo dispuesto en el artículo 208° del RLCE, se deberá reconformar el comité de recepción de obra;

Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así conforme el Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.° 27867 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0333-2023-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité de Recepción parcial de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI DEL DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNÍN" con CUI n.° 2323267,** el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	**: ING. DAVID ABEL ZURITA PUENTE** Personal de Planta de la SGSLO
MIEMBRO	**: ING. ROLANDO CAMPOS ACEVEDO** Personal de Planta de la SGO
MIEMBRO 2	**: CPC. LUZ MARÍA MARÍN VILLALBA** Personal de Planta de la SGSLO
ASESOR 1	**: ARQ. MIGUEL ANGEL HUERTA CANO** Supervisor de Obra
ASESOR 2	**: ING. SOLORZANO BERRIOS JUAN JAVIER** Residente de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a los miembros de la reconformación del Comité que deberán proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la reconformación del Comité de Recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las

observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros de la reconformación del comité, a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYC. 27 AGO 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)